JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 15 FEB 2022

U.M.H. 2020-0336

En atención al escrito radicado por la apoderada judicial de la demandante MERCY LEAL ORTEGA, en el cual manifiesta que desiste de la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho y Disolución de la Sociedad Patrimonial en contra de MIGUEL ANDRÉS GONZÁLEZ MORALES.

Por reunir las exigencias del inciso segundo del art. 314 del Código General del proceso, se dispone:

1.- DAR por terminado el presente proceso por desistimiento de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

2.- EXPEDIR copias auténticas de esta decisión a partes y a su costa, si las llegaren a solicitar.

3.- ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Escaneado con CamScanner